

Tipo de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: 50-370-40-89-001- 2021- 00009 - 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE DEL CARMEN PINEDA OVALLE

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, quince (15) de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez, la demanda de la referencia informando de la aceptación del cargo como secuestre de la señora **MARIA CLEOFÉ BELTRAN BUITRAGO**. Favor Proveer.

CARLOS A. SICULABA A.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), quince (15) de febrero de 2022

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado: 50-370-40-89-001-2021-00009-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE DEL CARMEN PINEDA OVALLE

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se avizora escrito de aceptación a la designación como secuestre de la señora **MARIA CLEOFÉ BELTRAN BUITRAGO**, así las cosas, este Despacho en uso de sus facultades procederá a fijar fecha para materializar el secuestro del bien inmueble, no sin antes advertir al extremo activo que es obligatoria la asistencia a la presente diligencia garantizando la logística del caso para efectos de materializarse su desarrollo, en observancia de lo contenido en el artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007, so pena de las sanciones pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Uribe, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha el día miércoles (1) de marzo de año dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00 am) de la mañana, iniciando en las instalaciones de este despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-25388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, ubicado en el municipio de Uribe, vereda el Diamante, Finca Las Acacias, de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Fíjese como honorarios al auxiliar de la justicia por la asistencia a la diligencia, la suma de \$ 386.000 de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, dinero que deberá ser cancelado a la cuenta que para el efecto disponga el secuestre designado, a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Sírvase la parte interesada de la realización de esta diligencia, garantizar el transporte y la logística del caso para la presencia de todas las partes durante el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Diego Hernando Moreno Romero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaf5f4024f51b325cbc3e2c588aa1dac2382395ced22b9a76a68b39dffe4d5**

Documento generado en 15/02/2023 05:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>